

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00701-00
Bucaramanga, diciembre 3 de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

THE ENGLISH EASY WAY S.A.S., identificado con NIT: 901.400.021-1, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **CAROLINA SERNA GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.056.300.088; por la suma de (\$2.010.000) correspondiente al capital representado en el título valor pagaré No.1067 el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por la demandada.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde la fecha 16 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de **THE ENGLISH EASY WAY S.A.S.**, identificado con NIT: 901.400.021-1, y en contra de **CAROLINA SERNA GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.056.300.088, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.010.000) por concepto de capital vencido, contenido en pagaré No.1067, el cual presenta como título base de la ejecución.
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el dieciséis (16) de octubre de dos veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

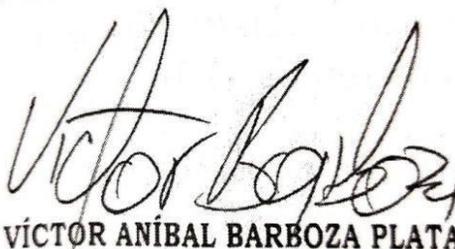
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293, 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERÓN** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd7d73bb1a2fe24e72cfba0b5c945e7eb52d2d7cf086432a598c0930a3a8a7d5

Documento generado en 03/12/2021 02:04:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>